¿Cómo protege *la Cámara de Comercio* sus datos personales?

La Cámara de Comercio de Duitama, en lo sucesivo y en cumplimiento de lo definido en la Ley1581 de 2012, le informa que los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante las operaciones que usted solicite a la entidad, tienen únicamente como finalidad garantizar la seguridad de estas operaciones.

Su información biométrica será verificada electrónicamente ante la réplica de la base de datos biográfica y biométrica de la Registraduría Nacional del Estado Civil. El tratamiento de este dato sensible será simplemente para el cotejo de su identidad en el trámite registral que se encuentra desarrollando. LA CÁMARA no almacenará sus datos biométricos ni los compartirá con terceras personas.

Señor ciudadano: tenga presente que usted no está obligado a autorizar el uso de su huella dactilar para la validación de identidad. Si usted no nos autoriza, no podrá continuar con la realización de su trámite registral.

Mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico se entiende que autoriza de manera previa, explícita e inequívoca a LA CÁMARA el tratamiento de sus datos personales (biográficos y biométricos) dentro de las finalidades antes mencionadas. Así mismo, se entiende que suministra su información de manera voluntaria, informada, completa, confiable, veraz y exacta.

LA CÁMARA le informa que podrá ejercer los derechos que la Ley prevé, siguiendo los procedimientos que la entidad proporciona para tales efectos, los cuales puede conocer en nuestro Manual de políticas y procedimientos para tratamiento de datos personales publicado en la página web: www.ccduitama.org.co

Contáctenos

Cámara de Comercio de Duitama
Área de Registros Públicos
Tel. (8) 7602596 Ext. 106 - 115 - 117
registrospublicos@ccduitama.org.co

Seccional Paipa
Cra. 23 No. 25-49
Tel. (8) 7852359

Seccional Soatá
Cra. 4 No. 10-75
Tel. (8) 7880969

Cámara de Comercio de Duitama
¡Una Alianza para Crecer!

Para acceder a más servicios, visite nuestro portal:
www.ccduitama.org.co
Menú: Servicios.

¿QUÉ ES EL SIPREF?

Cámara de Comercio de Duitama
¡Una Alianza para Crecer!

¿Que es el SIPREF?

Es el Sistema de Prevención de Fraudes implementado por la Superintendencia de Industria y Comercio mediante la Circular 005 del 30 de mayo de 2014, con la finalidad de garantizar la seguridad, la confiabilidad y evitar fraudes por parte de personas ajenas a sus titulares, en la información de los registros públicos que se encuentran delegados a las cámaras de comercio.

El SIPREF permite tomar medidas preventivas para que la función registral sea transparente, involucrando todos los actos y documentos relacionados con los registros públicos.

IMPORTANTE:

- Mantenga actualizada la información del registro e informe a la Cámara de Comercio su correo electrónico y su número de celular para facilitar la comunicación.
- Cumpla con la obligación de renovar su matrícula o inscripción del Registro Único Empresarial Social (RUES) durante los primeros tres meses de cada año para evitar que pasados tres años sin renovarla, sea considerada **INACTIVA.**
- Evite acumular cinco años sin renovar su matrícula o inscripción del Registro Único Empresarial Social (RUES) porque de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, las matrículas de personas naturales, establecimientos de comercio, sucursales o agencias quedarán **CANCELADAS** por no renovar su matrícula o inscripción en los últimos cinco años, y si es persona jurídica, quedará **DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN.**

¿Cómo opera el SIPREF, *para realizar los trámites* en las cámaras de comercio?

La Cámara de Comercio de Duitama tiene implementado el mecanismo de identificación biométrica para dejar evidencia de la persona que realiza el trámite de manera presencial, además valida la identidad de las personas a través de la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Por tal razón, es necesario que las personas que presenten peticiones de registro en los puntos de atención de la Cámara de Comercio, exhiban su cédula de ciudadanía original (amarilla con hologramas); si son extranjeros, cédula de extranjería vigente.

En las actas de nombramiento de representantes legales, administradores y revisores fiscales de personas jurídicas se debe dejar constancia del número de cédula del designado y la fecha de expedición de la misma, para validar la identidad en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Los matriculados o inscritos que ostenten la condición de inactivos, entendidos como aquellos que no han renovado o no han solicitado inscripciones en los últimos tres (3) años, solo podrán presentar peticiones de registro de forma presencial. La Cámara validará que el solicitante sea la persona natural titular del registro o su representante legal, administrador o revisor fiscal inscrito, en el caso de personas jurídicas.

La Cámara se abstendrá de recibir, tramitar o registrar actos o documentos cuando existan inconsistencias en la identificación del peticionario o cuando no se cumplan los presupuestos del SIPREF.

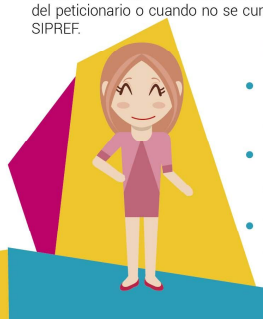

¿QUIÉNES SE EXCEPTÚAN DEL SIPREF?

- Las solicitudes y órdenes de las autoridades judiciales o administrativas.
- Embargos, inscripciones de demanda y cualquier otra orden similar.
- Trámites relacionados con el: Registro Nacional de Turismo y el Registro de libros electrónicos.

¿Cómo funciona *el envio de alerta previo?*

Una vez sea radicado su trámite, la Cámara de Comercio enviará un mensaje al último correo electrónico y de texto al número celular del titular de registro, sin perjuicio de poder usar otros mecanismos como llamadas telefónicas. Es importante que mantenga actualizado su correo electrónico y su número de celular y al diligenciar el formulario del Registro Único Empresarial Social (RUES) autorizar a la Cámara de Comercio para que envíe notificaciones o comunicaciones relacionadas con los registros a los correos electrónicos y a los números celulares aquí informados.

Uso del derecho de desistimiento antes de la inscripción: el titular puede desconocer el documento que se pretende inscribir por no reconocer su procedencia. Presencialmente, el titular puede rechazar el documento que se pretende inscribir por no reconocer la firma.

Cualquier falsedad en que se incurra en la información reportada a las cámaras de comercio podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (Artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias).